

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M013-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 22, C de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Tema principal de la Minuta.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Amira Griselda Gómez Tueme.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores	27 de febrero de 2007.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores	20 de octubre de 2008.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados	22 de octubre de 2009, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de octubre de 2009.
9. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Explicitar que el derecho a la identidad estará compuesto por el conocimiento genético, entre otros.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>Artículo 22. El derecho a la identidad está compuesto por:</p> <p>A y B ...</p> <p>C. Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban.</p> <p>D ...</p> <p>...</p>	<p>Minuta Proyecto de Decreto Que reforma el artículo 22, Apartado C, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 22, Apartado C, de la Ley para Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:</p> <p>"Artículo 22. El derecho a la identidad está compuesto por</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>C. Conocer su filiación y su origen, incluyendo el genético, salvo en los casos que las leyes lo prohíban.</p> <p>D. ...</p> <p>..."</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Tórnese a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>